

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 1 de 47 | | |

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE METROSALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente proceso de selección es contratar con una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, las pólizas de seguros generales de la E.S.E Metrosalud, para amparar los riesgos asociados con sus operaciones, de acuerdo con su objeto social. Además de las pólizas de cumplimiento en los contratos que requiera el asegurado durante la vigencia del programa, previo análisis comparativo de tasas y coberturas que ofrece el mercado asegurador, de tal suerte que se garantice la mejor oferta para Metrosalud.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE LA E.S.E. METROSLAUD

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se encuentra en la modalidad de Convocatoria Pública, como lo establece dicho Acuerdo en el artículo 22 que indica:

"Convocatoria Pública: La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los gastos que se originen de la ejecución del contrato resultante de la presente invitación se imputaran al presupuesto de egresos de la ESE METROSALUD para la presente vigencia, según Certificado de Presupuestal por valor MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.250.000.000), con IVA incluido, expedido por el Profesional del Grupo de Presupuesto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Con el fin de garantizar la elección de la oferta u ofertas más favorables para la E.S.E METROSALUD, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos de participación y las especificaciones técnicas esenciales y obligatorias requeridas. Esta evaluación opera únicamente para las condiciones complementarias para cada ramo, pues las condiciones obligatorias y esenciales son las mínimas y no tienen calificación.

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 2 de 47 | | |

Para la calificación de la propuesta se evaluarán los aspectos tal como se detallan a continuación:

FACTORES:

TECNICO: calificación ponderada: puntaje total asignado(550)*puntaje obtenido/puntaje total pólizas(3000): 550 PUNTOS

DEDUCIBLES: Se otorga 50 puntos, con base a los puntos asignados a cada uno de los ítems. 50 PUNTOS.

PROPUESTA ECONOMICA: se otorga el puntaje a la propuesta más económica en primas de seguros y de ahí en adelante en forma proporcional. 400 PUNTOS

PUNTAJE TOTAL: 1000 PUNTOS

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**, se consideran como condiciones básicas y esenciales, por lo tanto el no ofrecimiento de alguno de ellos da lugar a la pérdida de los puntos asignados. Para tal efecto la E.S.E METROSALUD, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (550 PUNTOS)

El objetivo es evaluar las ofertas en función de los mayores beneficios complementarios entregados en cada ramo. La calificación se efectuará mediante una ponderación técnica, basada en los siguientes criterios, contenidos en el **anexo técnico seguros 2018**.

Obtendrá 550 puntos, la aseguradora que ofrezca los máximos beneficios de cobertura solicitados en todos y cada uno de los ítems por ramo.

3.2. Deducibles (50 puntos)

Obtendrá 50 puntos, la aseguradora que ofrezca los máximos beneficios en deducibles solicitados en todos y cada uno de los ítems por ramo.

3.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

El objetivo es evaluar las ofertas en función del mayor beneficio económico para la E.S.E. Metrosalud.

La E.S.E METROSALUD se reserva el derecho de verificar por su cuenta la información entregada por los proponentes y en caso de encontrar inconsistencias, fallas u omisiones podrá descalificar al proponente en cuestión.

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 3 de 47 | | |

Obtendrá 400 puntos, la aseguradora que ofrezca los máximos beneficios en términos de costo del programa de seguros.

RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS

3.4. La E.S.E METROSALUD podrá hacer uso, cuando lo estime necesario, de prorrogas hasta por un valor equivalente al 50% del valor del contrato principal y manteniendo las condiciones técnicas y económicas del mismo. Salvo que la Aseguradora de aviso de cancelación, no renovación o modificación a los términos con una anticipación no inferior a 90 días calendario respecto a la fecha anual del vencimiento del respectivo contrato de seguro, excepto para los amparos de HMACC + AMIT que será de 10 días.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR:

| | |
|---|--|
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR: aplicable a todo el programa | |
| EXPEDICIÓN | |
| El amparo de cada una de las pólizas deberá ser confirmado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación de las pólizas y deberán ser entregadas a la E.S.E Metrosalud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia la vigencia. | |
| Así mismo, las modificaciones y las renovaciones posteriores, si las hubiere, deberán ser emitidas dentro de los mismos plazos establecidos anteriormente. | |
| COASEGURO | |
| Se permite la presentación de propuestas a Compañías Aseguradoras en Coaseguro con las mismas exigencias de Ley. | |
| Los proponentes indicarán su porcentaje de participación en el Coaseguro, en la propuesta y en la ejecución del contrato, para lo cual deberán señalar cuál es la Aseguradora Líder quien responderá frente al Asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Estos porcentajes no podrán ser modificados sin la autorización previa de la E.S.E Metrosalud. | |
| Los coaseguradores anexarán la cláusula de coaseguro firmada por el Representante Legal de cada aseguradora y sellada. | |
| EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS | |
| Incluir Los modelos de las pólizas que la compañía aseguradora ofrece y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera. | |
| MODIFICACIONES | |
| Los cambios o modificaciones a las condiciones de las pólizas, serán acordados mutuamente entre la compañía y el Asegurado y el certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado, en señal de | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 4 de 47 | | |

| | |
|---|--|
| <p>aceptación, por un representante legal del Asegurado, y prevalecen sobre las condiciones de las pólizas.</p> | |
| <p>No obstante, si durante la vigencia de las pólizas las partes acuerdan modificaciones en las Condiciones Generales y Particulares, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a las pólizas.</p> | |
| <p>Así mismo, las adquisiciones que se realicen durante la vigencia del contrato de seguros, se liquidaran a las tasas adjudicadas en el contrato. El plazo para el aviso a la Aseguradora de las modificaciones en póliza y nuevas adquisiciones es ciento veinte (120) días.</p> | |
| <p>MANEJO DE SINIESTROS</p> | |
| <p>El asegurador se obliga a manejar directamente y por medio de la compañía líder, según sea el caso, los siniestros que se llegaren a presentar dentro de la vigencia de las pólizas que se pretenden contratar; razón por la cual la participación de los reaseguradores quedará circunscrita a la cooperación que, por su relación con el asegurador, le corresponda asumir.</p> | |
| <p>TRANSFERENCIAS</p> | |
| <p>La Compañía aseguradora adjudicataria no podrá transferir ni compartir los seguros con nuevas compañías aseguradoras sin previa y expresa aceptación de la ESE METROSALUD. Todos los activos asegurados mantienen su cumplimiento durante la vigencia de las pólizas, en forma independiente de la condición legal que asuma la empresa.</p> | |
| <p>En caso de que la ESE METROSALUD, con todas las formalidades del caso, procedieran a transferir sus activos a otra entidad legalmente constituida y apta para ejecutar sus funciones, todas o en parte, las aseguradoras se obligan a mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas, hasta la expiración de la vigencia y harán los endosos pertinentes en las pólizas.</p> | |
| <p>RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS</p> | |
| <p>La E.S.E METROSALUD podrá hacer uso, cuando lo estime necesario, de prorrogas hasta por un valor equivalente al 50% del valor del contrato principal y manteniendo las condiciones técnicas y económicas del mismo. Salvo que la Aseguradora de aviso de cancelación, no renovación o modificación a los términos con una anticipación no inferior a noventa (90) días calendario respecto a la fecha del vencimiento del respectivo contrato de seguro, excepto para los amparos de HMAAC + AMIT que será de 10 días.</p> | |
| <p>REVOCACIÓN DE PÓLIZAS</p> | |
| <p>La Compañía de Seguros podrá revocar cualquiera de las pólizas que resulten de este proceso contractual o cualquiera de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso escrito a la ESE METROSALUD sobre tal determinación con una antelación no menor a ciento veinte (120) días a su fecha de efecto, excepto por el vencimiento del plazo original del término de adjudicación de la invitación y para los amparos de HMAAC + AMIT, que será de 10 días.</p> | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 5 de 47 | | |

| | |
|---|--|
| El plazo de aviso de la revocación o no renovación podrá ser ampliado pero no reducido por los proponentes, habida consideración que de ocurrir esta eventualidad se requiere por Ley recurrir nuevamente a una proceso contractual para la contratación de los seguros. | |
| PLAZO PARA AVISO DE SINIESTROS | |
| La E.S.E METROSALUD dispondrá de un plazo hasta de 120 días calendario para avisar los siniestros al Asesor o a la Compañía de Seguros, contados a partir de la fecha en que los haya conocido. | |
| ARBITRAMIENTO | |
| Las controversias que eventualmente puedan surgir entre la compañía de seguros y el tomador, asegurado o beneficiario por razón de la celebración, ejecución o terminación de cualquiera de las pólizas de seguro resultantes de este proceso contractual, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que será nombrado y actuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2651 de 1.991. | |
| DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO | |
| En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía de seguros bajo cualquiera de las pólizas que resulten de este proceso contractual, el asegurado y/o beneficiario participará del valor del salvamento en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. | |
| Para los efectos de esta disposición, se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía de seguros para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma. | |
| La E.S.E METROSALUD tendrá la primera opción de compra del salvamento. | |
| NO APLICACIÓN DE CORTO PLAZO | |
| En los casos de cancelación de las pólizas, exclusión de bienes, por parte del asegurado, la prima se liquidará a prorrata de la prima anual, sin dar lugar a la aplicación del corto plazo. | |
| PRESENTACIÓN DE INFORMES | |
| La aseguradora que atienda el programa de seguros de la E.S.E METROSALUD, deberá presentar trimestralmente un informe siniestral por cada una de las pólizas, con la siguiente información: No. Póliza, Ramo, Amparo afectado, Causa de la pérdida y/o daño, Bien(es) afectado(s), Valor de la(s) pérdida(s), Fecha del siniestro, Fecha del pago, Valor indemnizado, Deducible, Valor de la Reserva y cualquier otra información acordada previamente con el Asegurado; en medio magnético y acorde con la plataforma tecnológica de la E.S.E METROSALUD (EXCELL). | |
| ERRORES Y/U OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE BIENES O PERSONAS ASEGURADOS | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|--|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  Metrosalud |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 6 de 47 | | |

| | |
|--|--|
| <p>Bajo esta cláusula, la aseguradora se compromete a indemnizar las pérdidas y/o daños de bienes y/o personas sobre los cuales se haya o no presentado información o ésta sea imprecisa sobre su identificación, siempre y cuando se pueda evidenciar que el asegurado colocó a disposición de la aseguradora la información disponible que luego debe ser ajustada de conformidad con procesos de inventario y procedimientos institucionales.</p> | |
| <p>BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.</p> | |
| <p>5. PROPUESTA TÉCNICA</p> | |
| <p>Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:</p> | |
| <p>Si en la propuesta general, un ramo no cumple con las especificaciones básicas obligatorias, la propuesta será rechazada y no tenida en cuenta para la evaluación.</p> | |
| <p>Se consideran condiciones básicas obligatorias para los seguros de daños, los siguientes ramos:</p> | |
| 1. Todo Riesgo Daño Material | |
| 2. Manejo Sector Oficial | |
| 3. RC Extracontractual | |
| 4. Automóviles | |
| 5. RCE Clínicas Y Hospitales | |
| 6. RCE Servidores Públicos | |
| 7. Transporte Mercancías | |
| 8. Transporte Dinero | |
| 9. Incendio Deudores | |
| 10. Vida Grupo Deudores | |
| <p>Si el oferente excluye cualquiera de estos ramos, la propuesta será objeto de rechazo.</p> | |
| <p>COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS</p> | |
| <p>Los límites, coberturas y cláusulas que se detallan en cada ramo, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta.</p> | |
| <p>COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS</p> | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 7 de 47 | | |

| | | |
|--|-----------------------|--|
| Las coberturas y cláusulas complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las ofrezca y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| ANEXO DEFINICIÓN DE COBERTURAS, DEDUCIBLES, SUBLIMITES Y CLAUSULAS ESPECIALES. Contiene las definiciones específicas de coberturas, deducibles, sublímites, cláusulas y cada una de las necesidades de cobertura o protección de la E.S.E Metrosalud en su programa de seguros generales. | | |
| SINIESTRALIDAD EN ARCHIVO AnexoDefinicionCoberturasProgramaSeguros2018 | | |
| POLIZAS DE SEGUROS A CONTRATAR | | |
| A. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | |
| ASEGURADO: E.S.E. METROSALUD | | |
| Para este seguro se acepta la presentación de pólizas individuales de Incendio y líneas aliadas, Sustracción, Equipo Electrónico (Equipo eléctrico y/o electrónico) y Rotura de Maquinaria, o de cualquier otra denominación, siempre y cuando no se desmejoren las condiciones técnicas solicitadas por METROSALUD. | | |
| OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes y/o recursos de propiedad de la E.S.E METROSALUD y/o bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable a cualquier título. En general, se aparta todo lo que no se encuentre expresamente excluido. | | |
| INTERES ASEGUABLE Y VALORES ASEGUABLES: | | |
| BIENES ASEGUADOS: | VALOR ASEGUADO | |
| EDIFICIOS. | 367.572.509.000 | |
| CONTENIDOS: | 46.910.403.309 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 8 de 47 | | |

| RIESGOS | ELECTRICO-ELECTRONICO | Rotura maquinaria | CONTENIDOS | EQUIPO MOVIL | Total general |
|--|-----------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| BELEN | 4.594.756.102 | 275.287.641 | 2.627.473.421 | 48.940.662 | 7.546.457.826 |
| MANRIQUE | 1.500.930.175 | 106.667.313 | 1.380.462.182 | 21.190.701 | 3.009.250.371 |
| HICM | 1.595.783.294 | 74.752.000 | 1.165.534.643 | 40.536.401 | 2.376.606.338 |
| N. OCCIDENTE | 3.949.018.508 | | 1.242.287.288 | 4.401.040 | 5.195.706.836 |
| S. CRUZ | 3.561.091.863 | 134.173.170 | 2.391.389.298 | 37.349.525 | 6.124.003.856 |
| NC | 2.791.442.981 | 75.923.360 | 1.753.349.252 | 84.392.782 | 4.705.108.375 |
| S.CRISTOBAL | 2.412.634.218 | 218.368.586 | 843.294.210 | 212.373.657 | 3.686.670.670 |
| S. JAVIER | 1.480.184.635 | 284.767.867 | 1.008.326.441 | 76.270.863 | 2.849.549.806 |
| CASTILLA | 50.880.905 | 5.510.000 | 28.568.052 | | 84.958.957 |
| PRADO | 200.220.576 | | 57.313.250 | 91.535.352 | 349.069.178 |
| D. OCTUBRE | 9.454.152 | | 7.047.070 | | 16.501.222 |
| RyCR | 1.927.295.561 | 144.430.988 | 1.767.841.025 | 108.912.840 | 3.948.480.414 |
| PROYECTOS SALUD | 1.732.974.874 | 100.313.273 | 1.369.305.351 | 36.133.120 | 3.238.726.619 |
| S. CRISTOBAL | 1.652.014.342 | 85.191.999 | 1.507.924.707 | 34.181.792 | 3.279.312.840 |
| Total general | 27.458.682.185 | 1.505.386.197 | 17.150.116.190 | 796.218.737 | 46.910.403.309 |
| Recibidos en comodato | | | | | 300.000.000 |
| Recibidos en arrendamiento: | | | | | 0 |
| ELEMENTOS DE ALMACÉN E INVENTARIOS: Clausula de mercancía flotante: se debe tarifar con cobro de prima inicial del 60% del límite asegurado y ajuste al final de la vigencia con base en reporte de inventarios mensuales entregados en el mes siguiente al finalizar la vigencia. | | | | | 5.000.000.000 |
| DINERO Y TÍTULOS VALORES. Dentro y fuera de caja fuerte. | | | | | 50.000.000 |
| EQUIPOS ESTRUCTURALES. Valor incluido en el edificio. | | | | | 0 |
| VALOR TOTAL ASEGURADO POLIZA TODO RIESGO | | | | | 419.832.912.309 |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS | | | | | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación (salvo las condiciones complementarias) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes , por lo tanto no tienen puntaje. | | | | | |
| Si en la propuesta se omiten o restringen, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADA LA OFERTA. | | | | | |
| COBERTURAS: | | | | | |
| TODO RIESGO | | | | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 9 de 47 | | |

La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se relacionan:

DAÑOS MATERIALES. El límite asegurado por evento del 100% del valor asegurable para todos y cada uno de los predios, excepto HMAACC - AMIT cuya cobertura tiene un sublímite de \$50.000.000.000 por riesgo y para hurto simple \$5.000.000.000 por riesgo.

Equipo electrónico. Límite asegurado por evento hasta el 100% del valor asegurado amparando los equipos que son objeto de esta cobertura y reportados con un valor global. Sublímite por riesgo de \$15.000.000.000; hurto calificado y/o hurto simple de \$5.000.000.000 por riesgo. Incluye software.

Sustracción todo riesgo. Con violencia para todos los bienes y sin violencia para los equipos de oficina. Dentro de predios del asegurado. Sublímite de ~~\$3.500.000.000 evento/vigencia/riesgo.~~

HURTO CALIFICADO. Con un sublímite por evento de \$5.000.000.000 amparando todos los bienes muebles, contenidos en general, dinero y títulos valores de propiedad de la E.S.E METROSALUD y de terceros, por los cuales sea legalmente responsable.

AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIOS.

ACTOS DE AUTORIDAD.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS. Sublímite de \$ 20.000.000/100.000.000 evento / vigencia.

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS. Sublímite de \$1.500.000.000.

INCREMENTO DE COSTOS DE OPERACIÓN. Sublímite de \$100.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de seis (6) meses.

GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO. 100% de los demostrados por el asegurado

GASTOS DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO Y AÉREO. SUBLÍMITE \$ 500.000.000

REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICIÓN. SUBLÍMITE \$2.000.000.000.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO. SUBLÍMITE. \$ 500.000.000

COBERTURA PARA INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS HASTA \$500.000.000

GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. SUBLÍMITE \$ 500.000.000

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y TSUNAMI (100%).

AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS NO INFORMADOS. Sublímite \$200.000.000.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO. Informada por el asegurado dentro de los siguientes ciento veinte (120) días.

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 10 de 47 | | |

| | |
|---|--|
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE. | |
| COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES. SUBLÍMITE \$20.000.000.000 Y AVISO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS. | |
| COBERTURA PARA VEHÍCULOS, Embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate, con un sublímite de \$1.000.000.000. | |
| COBERTURA PARA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES. Sublímite de \$500.000.000 | |
| RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite hasta el valor total asegurado. | |
| DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. | |
| Límites de cobertura: | |
| Equipos móviles y portátiles. Sublímite asegurado \$3.500.000.000 evento/vigencia/riesgo | |
| Rotura de Maquinaria. Hasta el 100% del valor asegurable reportado, amparando todos los equipos y maquinaria de propiedad de METROSALUD y/o aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control. | |
| Frigoríficos. Sublímite asegurado por evento/vigencia hasta \$700.000.000 | |
| PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. SUBLÍMITE. \$ 500.000.000. | |
| GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES. SUBLÍMITE \$ 1000.000.000. | |
| GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. SUBLÍMITE \$ 500.000.000. | |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS. SUBLÍMITE DE \$750.000.000 | |
| ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (Incluido Terrorismo y sabotaje). \$75.000.000.000 evento/ agregado anual. | |
| COBERTURA DE ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS, sublímite 10% valor del edificio, máximo \$400.000.000 | |
| COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACIÓN DE SOFTWARE, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA. SUBLÍMITE DE \$500.000.000. | |
| COBERTURA PARA CONJUNTOS. Límite para Software de \$200.000.000). Sublímite del amparo: \$ 300.000.000. | |
| EXTENSIÓN DE LA COBERTURA A HURTO Y HURTO CALIFICADO PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES. SUBLÍMITE DE \$450.000.000 EVENTO/ VIGENCIA | |
| ÍNDICE VARIABLE DEL 5%. SIN COBRO DE PRIMA PORTADORES EXTERNOS Y REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN. SUBLÍMITE DE \$250.000.000 / \$500.000.000 EVENTO / VIGENCIA | |
| RENTA PARA INSTALACIONES Y EDIFICIOS PROPIOS. PERÍODO DE DOCE (12) MESES Y SUBLÍMITE POR MES DE \$100.000.000. | |
| MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD sublímite de \$300.000.000 evento/vigencia | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 11 de 47 | | |

| | |
|---|--|
| GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO | |
| GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS, hasta el 5% del valor asegurable del bien inmueble afectado. | |
| APLICACIÓN DE UN SOLO DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE VARIOS AMPAROS Y/O INTERESES. | |
| DAÑOS A CAUSA DE INSTALACIONES DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN. Sublímite \$1.000.000.000 | |
| DAÑOS POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA O GAS. | |
| REPARACIONES EN CASO DE SINIESTRO. Sin exceder el deducible contratado en más de \$50.000.000 | |
| CLAUSULAS: | |
| SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE NI DEMERITO POR USO, PARA CUALQUIER DAÑO O PERDIDA CUYO VALOR INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO SEA INFERIOR A LA SUMA DE OCHO (8) SMMLV. En caso de ofrecer deducible, el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO. Las pérdidas con valor superior a esta CUANTIA, se calificarán de acuerdo con tabla de deducible anexa. | |
| Actos de autoridad. | |
| Aplicación de las cláusulas de garantía: Las cláusulas de garantía que figuran en la póliza, únicamente serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación de causalidad con ellas. | |
| ATRACO EN PREDIOS. | |
| CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA. | |
| Definición de bienes asegurados. | |
| Denominación en libros. | |
| Destrucción ordenada por actos de autoridad | |
| DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE | |
| EQUIPOS DE REEMPLAZO TEMPORAL. | |
| CLÁUSULA DE ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA. SUBLÍMITE DEL 20% DEL VALOR DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA PARTE DE LA EDIFICACIÓN AFECTADA. | |
| CLÁUSULA DE CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN DERIVADA DE UN EVENTO SUBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO AMPARADO EN LA PÓLIZA. SUBLÍMITE \$500.000.000. | |
| NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, Cláusulas o condiciones. | |
| Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. | |
| PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO | |
| SUBROGACIÓN. | |
| PROPIEDAD HORIZONTAL | |
| EXPERTICIO TÉCNICO | |
| El valor asegurado de los Edificios incluye el Costo o reposición de las Vías de acceso, Aceras y demás Obras Civiles que se encuentren dentro de sus Predios. | |
| CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 12 de 47 | | |

| | | |
|--|-------------------|--|
| CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | | |
| Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas ADICIONALES de mejora de las coberturas, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 320 Puntos | |
| Cobertura a Bienes de propiedad de Empleados Adicional al básico en exceso de \$ 5 millones en rangos de \$5 millones, para uso de sus funciones, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores. | 3 | |
| En caso de que por orden de autoridad competente, se indique que el terreno no puede ser utilizado nuevamente para la construcción de inmuebles, como consecuencia de un evento amparado dentro de esta póliza, se reconocerá al asegurado un valor equivalente al 25% del valor asegurado del inmueble afectado. | 11 | |
| La compañía dará cobertura a bienes que, por alguna condición especial de fuerza mayor y por un lapso no superior a 72 horas, limite 50MM, deba permanecer fuera de los edificios a la intemperie. | 5 | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). | 20 | |
| La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: | | |
| $B = X (0.7 P - S)$ | | |
| Donde: | | |
| B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. | | |
| P = Primas recaudadas del período. | | |
| S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del período) | | |
| X = Factor calificable | | |
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. Se califica con el | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 13 de 47 | | |

| | | |
|--|----|--|
| máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | |
| Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo, hasta \$1.000.000.000 | 3 | |
| COBERTURA POR HUNDIMIENTOS, O corrimiento del terreno o desprendimiento de tierras rocas, como consecuencia de un evento súbito, imprevisto y/o desconocido por el asegurado. La aseguradora que otorgue mayor %, se dará la mayor calificación y las demás en forma proporcional. | 15 | |
| Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos. | 5 | |
| Garantía de mantenimiento de equipos eléctricos, se extiende a que el mantenimiento pueda ser realizado directamente por personal idóneo del asegurado. | 2 | |
| Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, hasta el 100% de los gastos demostrados. | 3 | |
| Gastos por flete aéreo y expreso, hasta el 100% de los gastos demostrados. | 3 | |
| Gastos por Reproducción de documentos, hasta el 100% de los gastos demostrados. | 3 | |
| Gastos por viaje y estadía, hasta el 100% de los gastos demostrados. | 3 | |
| Reconstrucción de obras civiles internas y todos aquellos construidos por el asegurado para el desplazamiento dentro del predio asegurado hasta \$500.000.000. | 9 | |
| No aplicación de infraseguro en caso de siniestro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10% | 13 | |
| Reparaciones en caso de siniestro. La aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias en caso de siniestro, sin consulta previa a la aseguradora hasta un límite de 20SMMLV, con el compromiso del asegurado de documentar el siniestro en plazo de 90 días. | 15 | |
| Reposición y reemplazo para todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica. | 20 | |
| Cláusula de mercancía flotante - modalidad mercancía flotante: Con base en el reporte del promedio de inventarios anual vs la base para la prima inicial, la aseguradora cobrará o devolverá prima, teniendo en cuenta que la prima mínima anual será el 40% sobre el límite asegurado. | 25 | |
| ÍNDICE VARIABLE ADICIONAL AL BASICO DEL 5%. | 10 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 14 de 47 | | |

| | | |
|---|----|--|
| Indemnización a valor de reposición a nuevo para pérdidas totales sin aplicación de demerito por uso ni infraseguros, para equipos hasta 10 años de edad. | 15 | |
| EXTENSIÓN DE LA CLÁUSULA DE TRASLADOS TEMPORALES, ENTRE LOS DIFERENTES PREDIOS, PARA AMPARAR EL TRÁNSITO DE LOS BIENES. SUBLÍMITE DE \$300.000.000 | 10 | |
| COBERTURA POR HUNDIMIENTOS, corrimiento del terreno o desprendimiento de tierras rocas. | 20 | |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES EN FERIAS, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Sublímite \$500.000.000. | 3 | |
| AMPARO PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO EN PREDIOS O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS. Sublímite \$500.000.000, aviso ciento veinte (120) días. | 5 | |
| NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA EVENTOS DIFERENTES A AMIT/HAMCC Y TERREMOTO | 10 | |
| NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO | 10 | |
| PAGO OPORTUNO DE SINIESTROS: | | |
| 1. Para siniestros cuyo valor reclamado sea inferior a la suma de 20 SMMLV, el asegurado queda facultado para contratar directamente las reparaciones y/o reposiciones, previo análisis de cotizaciones de proveedor competente y calificado (mínimo dos para reparaciones y una para reposición). La aseguradora pagará directamente al contratista, dentro de los 30 días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del asegurado. | 10 | |
| 2. Una vez radicada la reclamación, la aseguradora liquidara en los plazos antes indicados y como anticipo de indemnización, el 50% en todos los ramos (menos RC Clínicas y Servidores Públicos). | 5 | |
| 3. Para siniestros cuya cuantía no supere los 3 SMMLV, la aseguradora se compromete a efectuar el pago en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación necesaria para la reclamación. | 5 | |
| 4. Para siniestros cuya cuantía supere los 3 SMMLV y máximo 20 SMMLV, la aseguradora se compromete a efectuar el pago en los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la documentación necesaria para la reclamación, de conformidad con el Código de Comercio. | 5 | |
| 5. Casos de urgencia: ante circunstancias de urgencia, premura, oportunidad y eficiencia en la gestión pública, que pudieran agravar el riesgo o las pérdidas o impactar negativamente el servicio de salud a la comunidad, la aseguradora se compromete a girar los anticipos con un término no mayor a tres días hábiles siguientes a la radicación de la documentación del siniestro. | 5 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 15 de 47 | | |

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| 6, Incluir en póliza cláusula de Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo: Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición a nuevo o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la función para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa función, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. | 30 | | |
| 7, Únicamente en caso de siniestros cuyo valor reclamado supere la suma de 30SMMLV, se requiere del nombramiento de un ajustador y la Compañía de Seguros dará prioridad al Asegurado en la designación de este. | 19 | | |
| SUBTOTAL | 320 | | |
| TABLA DE MÉRITO POR USO PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS | | | |
| La siguiente tabla es de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y en caso de proponer una tabla diferente el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO | | | |
| A. De 0 a 5 años: 0% B. De 5 a 10 años: 3% C. Más de 10 años: 5% | | | |
| TABLA DE MÉRITO POR USO PARA ROTURA DE MAQUINARIA | | | |
| La siguiente tabla es de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, en caso de proponer una tabla diferente el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADO | | | |
| A. De 0 a 5 años: 0% B. De 5 a 10 años: 2% C. Más de 10 años: 3% Nota: El máximo de demerito a aplicar será del 60% | | | |
| DEDUCIBLES: SEGÚN TABLA AL FINAL | | | |
| B. SEGURO DE AUTOMÓVILES | | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | | |
| ASEGURADO: E.S.E. METROSALUD | | | |
| Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de su propiedad y/o bajo cuidado, tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la E.S.E METROSALUD, y/o los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. | | | |
| BIENES ASEGURADOS: Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según relación anexa (Anexo No. 1) y el valor asegurado indicado en la misma. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos. | | | |
| VALOR ASEGURADO: | 2.195.200.000 | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 16 de 47 | | |

| | |
|---|--|
| LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS Y MOTOS: Daños a Bienes de Terceros \$200.000.000 Muerte o Lesiones a una persona \$200.000.000 Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$400.000.000 Responsabilidad Civil en Exceso de \$1.200.000.000 Estas coberturas aplican por vehículo y/o moto. En su defecto, proponer bolsa mínima de \$1.800.000.000 | |
| VALOR ASEGURADO PARA PERDIDAS PARCIALES Y TOTALES | |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes , por lo tanto no tienen puntaje. | |
| Si en la propuesta se omiten, se modifican en detrimento del asegurado o se condicionan una o varias de las coberturas básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO. | |
| COBERTURAS: | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. | |
| Pérdida total o severa por daños. | |
| Pérdida parcial o menor por daños. | |
| Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado. | |
| AMIT, HMACCOP, HUELGA, SABOTAJE Y TERRORISMO | |
| AMPARO PATRIMONIAL | |
| ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS | |
| ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL POR EVENTO | |
| ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL POR EVENTO | |
| ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA POR EVENTO | |
| DAÑOS MUTUOS | |
| GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO Sublímite 20% del monto de la pérdida a indemnizar. | |
| GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS PARCIALES O TOTALES (DAÑOS Y/O HURTO Y HURTO CALIFICADO), límite de \$40.000 diarios y hasta sesenta (60) días | |
| NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE | |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, FENÓMENOS Y/O CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA | |
| EXPERTICIA TECNICO | |
| Cobertura para esquemas y símbolos de identificación del servicio. | |
| CLAUSULAS: | |
| CLAUSULA DE OPORTUNIDAD EN LA AUTORIZACION DE LA REPARACION. | |
| VALOR ASEGURADO PARA PERDIDAS PARCIALES Y TOTALES | |
| CLÁUSULA DE INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO | |
| ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ASEGURADOS | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 17 de 47 | | |

| | |
|---|--|
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL | |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS OMITIDOS EN LA RELACIÓN INICIAL. Con término de cincuenta (60) días para el aviso, con el respectivo cobro de la prima | |
| AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES EN TALLERES CONCESIONARIOS para vehículos en garantía y/o una edad no mayor a 3 años. | |
| AVISOS Y LETREROS | |
| CASA CÁRCEL HASTA 65 SMDLV | |
| COBERTURA PARA VEHÍCULOS BLINDADOS | |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO | |
| ESQUEMA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RED DE TALLERES | |
| EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO NO ESTÉ SIENDO CONDUCIDO | |
| EXTENSIÓN TERRITORIAL | |
| Extensión a remolques. | |
| INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS ACTUALMENTE ASEGURADOS | |
| COBERTURA AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS USADOS | |
| MARCACIÓN ANTIRROBO GRATUITA PARA LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS | |
| DESIGNACIÓN DE BIENES | |
| CONTINUIDAD DE AMPARO | |
| PAGO A CONTRATISTA Y PROVEEDORES | |
| COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO NO DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES | |
| LÍMITE ASEGURADO PARA AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS EN LA POLIZA. Límite básico de \$300.000.000 por vehículo y aviso de noventa (90) días | |
| NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES | |
| Cobertura de Vehículo en reemplazo para automotores de uso administrativo. | |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, Hasta el \$50.000.000 y término de sesenta (60) días para aviso, con cobro de la prima | |
| DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SEGURO CON TASA ÚNICA, APLICABLE TAMBIÉN A LAS NUEVAS INCLUSIONES | |
| NO EXIGENCIA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CONTRA HURTO Y/O HURTO CALIFICADO | |
| NO INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE CONCESIONARIO | |
| NO RESTRICCIÓN DE COBERTURA O APLICACIÓN DE GARANTÍAS | |
| PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PÉRDIDAS MENORES, MEDIANTE REPARACIÓN | |
| PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA CULPABILIDAD | |
| RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA | |
| REPORTE DE SINIESTROS A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA ASEGURADORA | |
| CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|--|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  Metrosalud |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 18 de 47 | | |

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | | |
|---|-------------------|--|
| Las condiciones complementarias, que pueden comprender amparos, límites, coberturas, cláusulas y deducibles, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los términos requeridos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con el 50% del puntaje asignado. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 270 Puntos | |
| Autorización de reparaciones para vehículos de modelo hasta de 5 años en el concesionario de la marca y talleres de primera línea para vehículos de 5 años en adelante. | 30 | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). | 40 | |
| La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: | | |
| $B = X (0.7 P - S)$ | | |
| Donde: | | |
| B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. | | |
| P = Primas recaudadas del periodo. | | |
| S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) | | |
| X = Factor calificable | | |
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. | | |
| Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | |
| Responsabilidad civil en exceso del básico de \$1800MM. Se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que otorgue el mayor valor de cobertura en exceso, a las demás en forma proporcional, sin cobro de prima adicional. | 40 | |
| INDEMNIZACION PERDIDAS TOTALES POR REPOSICION: Se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que en la modalidad de reposición entregue un carro similar o kms, en un plazo no mayor a 30 días. | 50 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 19 de 47 | | |

| | | |
|--|-------------|--|
| VEHICULOS EN REEMPLAZO SERVICIO ESPECIAL: Se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ante eventos de pérdidas parciales o totales en vehículos tipo ambulancia, entregue por el mayor número de días en la modalidad de reemplazo temporal, un carro similar. | 50 | |
| COMPROMISO DE LA ASEGURADORA SOBRE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES EN PERDIDAS TOTALES: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el menor número de días para indemnizar el siniestro, después de documentar el siniestro. | 50 | |
| EXTENSIÓN DE LA COBERTURA PARA AMPARAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS | 10 | |
| SUBTOTAL | 270 | |
| C. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | |
| ASEGURADO: E.S.E. METROSALUD | | |
| OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la E.S.E METROSALUD, causados por acciones y omisiones deshonestas o fraudulentas de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario. | | |
| Relación planta de cargos: (Anexo No. 2) 2.269 empleados | | |
| LIMITE ASEGURADO | | |
| OFERTA BASICA MINIMA: | 300.000.000 | |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS | | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes , por lo tanto no tienen puntaje. | | |
| Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO | | |
| COBERTURAS BÁSICAS: | | |
| ALCANCES FISCALES. | | |
| Cobertura Global de manejo | | |
| DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Hasta \$500.000.000 | | |
| DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO | | |
| JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL. | | |
| Gastos de reconstrucción de cuentas. Sublímite 20% | | |
| Gastos de rendición de cuentas. Sublímite 20% | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 20 de 47 | | |

| | |
|--|-------------------|
| GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE SINIESTRO Sublímite del 20% del valor asegurado | |
| GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES. (Sublímite del 20% del valor asegurado). | |
| Costo en juicios y Honorarios profesionales. Sublímite básico obligatorio del 20% sobre el valor asegurado | |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO | |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO. | |
| PÉRDIDAS DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, AL 100% VALOR ASEGURADO. | |
| PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS. AL 100% DEL VALOR ASEGURADO. | |
| CLAUSULAS BÁSICAS: | |
| Actos de autoridad. | |
| Amparo automático para nuevos cargos. Aviso a 120 días. | |
| Cobertura para Bienes bajo cuidado tenencia y Control, con Sublímite \$20.000.000/\$100.000.000 evento / vigencia. | |
| CLÁUSULA DE CONDICIÓN DE COMPENSACIÓN | |
| NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES | |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO | |
| DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO. | |
| MODIFICACIÓN A CARGOS | |
| CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA hasta 30 días de después de desvinculación. | |
| PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN | |
| PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS Sublímite 20% evento/vigencia del límite asegurado | |
| RECLAMACIÓN DIRECTA | |
| CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | |
| Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos. | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 200 puntos |
| NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA CAJAS MENORES | 15 |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 21 de 47 | | |

| | | |
|---|------------|----------|
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: $B = X (0.8 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) X = Factor calificable Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. Se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que dé mayor número de días de Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, después de estar desvinculado el funcionario | 10 | |
| Se otorga el máximo puntaje a la aseguradora de mayor ofrecimiento para Costos en juicios y honorarios profesionales, en exceso del sublímite básico . | 40 | |
| Se otorga el máximo puntaje a la aseguradora de mayor ofrecimiento para Empleados o servidores no identificados, en exceso del sublímite básico. | 30 | |
| Incremento del límite asegurado en exceso del básico: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor límite asegurado en exceso en rangos de \$100 millones. | 30 | |
| GASTOS ADICIONALES POR TIEMPO EXTRA. (Sublímite del 20% del valor asegurado). | 40 | |
| Restablecimiento del valor asegurado en caso de siniestro con cobro de prima adicional y hasta por una sola vez. | 25 | |
| SUBTOTAL | 10 | |
| D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTUAL (PLO) | 200 | 0 |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | |
| ASEGURADO: E.S.E. METROSALUD | | |
| BENEFICIARIOS: Terceros afectados. | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 22 de 47 | | |

| | |
|---|---------------|
| INTERES ASEGURABLE: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufran los terceros afectados con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable a la E.S.E. Metrosalud, de acuerdo con la Ley Colombiana, causados durante el giro normal de sus actividades. | |
| UBICACIÓN: El contrato de seguro se registrará por las leyes de la República de Colombia | |
| LIMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA | |
| OFERTA BASICA MINIMA : | 2.000.000.000 |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes , por lo tanto no tienen puntaje. | |
| Si en la propuesta se omiten, se modifican en detrimento del asegurado o se condicionan una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO . | |
| COBERTURA BASICA | |
| PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | |
| PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. Aplica Decreto 356/94. | |
| - Responsabilidad Civil Patronal | |
| R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, En exceso de las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Sublímite 500.000.000/1.500.000.000 evento/vigencia | |
| R.C CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS. Sublímite de \$500 millones evento / \$1.500 millones vigencia. | |
| R.C VIGILANCIA | |
| - Errores de puntería, uso de armas de fuego: incluye empleados de la E.S.E. METROSALUD y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros guardianes. Para empresas de vigilancia opera en exceso de las pólizas exigidas a estas empresas. | |
| R.C POSESIÓN Y USO DE CAFETERÍAS, CASINOS, RESTAURANTES, BARES, CAMPOS DEPORTIVOS Y CLUBES Y LOCALES | |
| R.C. AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO O FUERA DE PREDIOS | |
| R.C. PARA BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. | |
| R.C. PATRONAL EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Sublímite de \$500 millones evento / \$1.500 millones vigencia. | |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, en exceso de las coberturas del seguro de automóviles y SOAT con límite de \$600 millones por evento/\$1.200 millones por vigencia. | |
| GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA, con un Sublímite de \$50/300 millones, evento/ vigencia. | |
| GASTOS MÉDICOS, Sublímite de \$500 millones evento/ 1.000 millones vigencia | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 23 de 47 | | |

| | |
|--|--|
| R.C. POR LA POSESIÓN, USO Y/O MANTENIMIENTO, DE DEPOSITOS TANQUES Y TUBERÍAS, UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. | |
| R.C. POR VIAJES, y actividades de los funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país. | |
| R.C. PARQUEADEROS. DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO. Sublímite de \$500 millones evento / \$1.500 millones vigencia. Para accesorios un sublímite de \$20 millones/ vigencia previamente identificados. Los vehículos propios en exceso de las pólizas propias del vehículo y las de particulares mínimo 50MM. | |
| R.C. POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS Y VISITANTES. Sublímite 50 millones evento/vigencia. | |
| R.C. POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES, nacionales e internacionales. | |
| Responsabilidad Civil Ambiental: 20% evento/70% vigencia. Del límite asegurado | |
| R.C. PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES | |
| R.C TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DEMÁS BIENES | |
| - Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables. | |
| R.C. POR ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS. Sociales y culturales dentro o fuera de predios | |
| R.C. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO | |
| - Responsabilidad civil por incendio, explosión. | |
| - Responsabilidad civil por la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías. | |
| - Uso de Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos. | |
| R.C. USO DE ASCENSORES, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares | |
| R.C POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN (INCLUIDA LA AMBIENTAL) SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA Sublímite de 500 millones/1.500 millones, evento/vigencia | |
| CLAUSULAS: | |
| DEFENSA DE CUALQUIER DEMANDA CIVIL, Dirigida contra el asegurado con un sublímite del 5% del valor asegurado | |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO | |
| COSTOS E INTERESES DE MORA Sublímite \$50/\$300 millones evento/vigencia | |
| INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL | |
| Actos de autoridad. | |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES, hasta 90 días | |
| R.C DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES | |
| R. C POR TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 24 de 47 | | |

| | | |
|--|-------------------|--|
| Propietarios, arrendatarios o poseedores. | | |
| R.C. PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS | | |
| R.C en viajes | | |
| R.C por Daños a bienes de Empleados y Visitantes | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | | |
| Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 250 Puntos | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). | 20 | |
| La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: | | |
| $B = X (0.8 P - S)$ | | |
| Donde: | | |
| B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. | | |
| P = Primas recaudadas del periodo. | | |
| S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) | | |
| X = Factor calificable | | |
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. | | |
| Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | |
| Gastos adicionales por: | | |
| La presentación de fianzas, incluidos los embargos. | 25 | |
| Los demás gastos en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro | 25 | |
| Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial | 50 | |
| Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima. | 50 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 25 de 47 | | |

| | | |
|--|---------------|--|
| Incremento del límite asegurado en exceso del básico: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor límite asegurado en exceso en rangos de \$500 millones. | 80 | |
| SUBTOTAL | 250 | |
| E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS: | | |
| ASEGURADO: La E.S.E METROSALUD | | |
| OBJETO DEL SEGURO: Amparar Responsabilidad Civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "Acto Médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, incluyendo la Culpa Grave; de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia. | | |
| RETROACTIVIDAD: mínima 5 años a partir del primero de enero. | | |
| ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia | | |
| LIMITES ASEGURADOS: | | |
| OFERTA BASICA MINIMA: \$ | 2.000.000.000 | |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS | | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje. | | |
| Si en la propuesta se omiten, se modifican en detrimento del asegurado o se condicionan una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO. | | |
| COBERTURAS: | | |
| Responsabilidad civil profesional médica en que incurra el asegurado relacionada con la prestación del servicio de salud. | | |
| DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES. Sublímite de 300.000.000 por evento y 600.000.000 por vigencia | | |
| Gasto médicos Sublímite de \$50/200 millones Evento/Vigencia | | |
| GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL. Sublimitado a \$ 30' / 300'.000.000, Evento / Vigencia. | | |
| GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL. Sublimitado a \$ 30' / 300'.000.000, Evento / Vigencia | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|--|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  Metrosalud |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 26 de 47 | | |

| | | |
|---|-------------------|--|
| <p>EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DE UN ABORTO. Cuando peligra la vida de la madre, se brindarán los tratamientos que ésta requiera, con el consentimiento de la madre, lo que lleva a la E.S.E METROSALUD a la respectiva atención médica; y por tanto ante un eventual proceso judicial, se causarían Honorarios y Gastos Judiciales objetos de Cobertura.</p> | | |
| <p>Cobertura para la unidad de investigaciones. Hace referencia a mantener la Cobertura de la póliza a Eventos derivados de posibles Unidades de Investigaciones que se creen al Interior de METROSALUD, con fines Científicos y afines, cumpliendo claro está con las Reglamentaciones y disposiciones legales</p> | | |
| <p>RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR "LESIONES CORPORALES" A TERCEROS. COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS</p> | | |
| <p>CLAUSULAS:</p> | | |
| <p>CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE COBERTURA</p> | | |
| <p>ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES.</p> | | |
| <p>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:</p> | | |
| <p>Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos.</p> | | |
| <p>Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.</p> | | |
| <p>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</p> | 360 Puntos | |
| <p>Inclusión como asegurados a los partícipes en el acto médico vinculados mediante contrato laboral con la ESE Metsosalud, previa presentación de relación de personal de la salud. Se otorga mayor puntaje a la mejor oferta en términos de límite asegurado.</p> | 20 | |
| <p>Por la complejidad y el nivel de atención en salud que se demanda, se extiende la cobertura para amparar aquellos eventos en los cuales puede verse afectada la entidad, como consecuencia de las dificultades en el triaje y acciones unilaterales del paciente para buscar por su cuenta, atención en otro centro asistencial.</p> | 30 | |
| <p>Bono de retorno por experiencia siniestral (B).</p> | 5 | |
| <p>La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a</p> | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 27 de 47 | | |

| | | |
|---|----|--|
| la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: $B = X (0.6 P - S)$ Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del período. S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del período) X = Factor calificable Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | |
| Honorarios profesionales de auditores, contadores, revisores o peritos límite superior al básico. | 25 | |
| AMPLIACION DE LOS TERMINOS DE PRESCRIPCIÓN: se contarán los tiempos para efectos de prescripción, de la siguiente manera. 1. ACTOS MÉDICOS: Desde la notificación del Asegurado del Auto Admisorio de la Demanda. 2. HONORARIOS: Judiciales como Prejudiciales. 2.1 Proceso Penal: Desde la Audiencia de imputación de Cargos de Fiscalía. 2.2 Proceso Civil: Desde la notificación del Asegurado del Auto admisorio de la demanda. 2.3 Costas y Gastos: Desde el momento en que sean pagados por el Asegurado. | 50 | |
| Incremento en GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL o CIVIL adicional al básico: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor límite asegurado en exceso en rangos de \$10 millones evento/\$50 millones vigencia | 50 | |
| Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial | 40 | |
| A la aseguradora que otorgue mayor número de años de retroactividad adicionales a los 5 obligatorios, se le dará el mayor puntaje | 40 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 28 de 47 | | |

| | | |
|---|--------------------|----------|
| Incremento del límite asegurado en exceso del básico: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor límite asegurado en exceso en rangos de \$500 millones. | 50 | |
| Valor en exceso para el Sublímite para Responsabilidad Civil Extra patrimonial. Se otorga máxima calificación al mayor valor en exceso en rangos de \$200MM | 50 | |
| SUBTOTAL | 360 | 0 |
| F. SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | |
| ASEGURADO: E.S.E. METROSALUD | | |
| OBJETO DEL SEGURO | | |
| <p>Amparar todas las movilizaciones de Dinero en efectivo, Cheques, Estampillas, Títulos Valores y cualquier otro Documento Valor de su propiedad, o que estén bajo su Tenencia, Cuidado, Responsabilidad y/o Control, dentro del Giro ordinario del Negocio y por cualquier medio de transporte; como consecuencia de las pérdidas y los daños materiales derivados de la cobertura que otorga la póliza de Transportes Todo Riesgo con exclusiones y que se produzcan con ocasión del transporte o permanencia dentro y fuera de las instalaciones del asegurado, entre las diferentes dependencias del asegurado, bancos, instituciones financieras y otras instalaciones del asegurado o de terceros. Se incluyen las movilizaciones de dinero en efectivo y títulos valores realizadas por los funcionarios delegados para el manejo de la caja menores y transporte de títulos valores y por los cuales la E.S.E METROSALUD sea legalmente responsable.</p> | | |
| TRAYECTOS ASEGURADOS | | |
| <p>Movilizaciones entre dependencias y/o lugares de interés del asegurado, hasta bancos, corporaciones, casa de cambios o demás entidades o terceros en los cuales se tenga interés con las transacciones de la E.S.E METROSALUD y viceversa. Se incluyen los trayectos múltiples.</p> | | |
| PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES: \$ | 500.000.000 | |
| LIMITE POR DESPACHO: \$ | 5.000.000 | |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS: | | |
| <p>Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.</p> | | |
| <p>Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.</p> | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 29 de 47 | | |

| | |
|---|--|
| COBERTURAS: | |
| Todo riesgo pérdida o daño material incluido. | |
| Hurto. | |
| Hurto calificado. | |
| Huelga, incluidos actos terroristas. | |
| Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales dentro y/o fuera de caja fuerte | |
| CLAUSULAS: | |
| Actos de autoridad. | |
| GASTOS ADICIONALES. Sublímite del 10% de la pérdida | |
| Conocimiento del riesgo. | |
| DEFINICION DE BIENES | |
| Mensajería con funcionarios propios. | |
| Denominación en libros. | |
| Designación de ajustadores. | |
| RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO POR EL PAGO DE SINIESTRO | |
| GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA. Hasta el 100% de los gastos demostrados sin exceder el 20% del despacho | |
| Modificaciones a favor del asegurado. | |
| No restricción de horarios de la movilización. | |
| No restricción de medios de transporte. | |
| NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES | |
| PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN | |
| PERMANENCIA AUTOMATICA | |
| MOVILIZACIÓN EN TRAYECTOS MULTIPLES | |
| BIENES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DEL ASEGURADO | |
| CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES | |
| GARANTIAS: El transporte podrá ser realizado con funcionarios propios de la E.S.E METROSALUD y cumpliendo con las siguientes garantías: <ul style="list-style-type: none"> • Despachos hasta \$10.000.000: mensajero o funcionario de la E.S.E METROSALUD • Entre \$10.000.000 y \$20.000.000: Mensajero con acompañante. • Entre \$20.000.000 y \$ 30.000.000: Mensajero con persona armada. • Mayor de \$ 30.000.000: Transportadora de valores. Se aceptan otras Condiciones que vayan en beneficio de la E.S.E. METROSALUD | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | |
| Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 30 de 47 | | |

| | | |
|--|-------------------|----------|
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 150 Puntos | |
| Anticipo de indemnización del 50% | 20 | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). | 15 | |
| La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: | | |
| $B = X (0.6 P - S)$ | | |
| Donde: | | |
| B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. | | |
| P = Primas recaudadas del periodo. | | |
| S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) | | |
| X = Factor calificable | | |
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. | | |
| Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | |
| Extensión de cobertura para valores en tránsito | 20 | |
| Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas | 25 | |
| Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía hasta el 100% de los gastos demostrados. | 25 | |
| No exigibilidad ni aplicación de garantías para ninguna movilización | 20 | |
| Permanencia y pernóctada automática | 10 | |
| Valores bajo cuidado, tenencia y custodia | 15 | |
| SUBTOTAL | 150 | 0 |
| G. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | |
| ASEGURADO: E.S.E. METROSALUD | | |
| OBJETO DEL SEGURO: Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios y no propios del giro normal de las actividades de la E.S.E METROSALUD, incluyendo despacho y devoluciones. | | |
| TRAYECTOS ASEGURADOS | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 31 de 47 | | |

| | |
|--|----------------------|
| Nacionales, interdepartamentales y urbanos incluyendo trayectos complementarios finales a importaciones. | |
| Desde cualquier lugar dentro de la República de Colombia en bodegas del asegurado y/o de terceros (desde que se encuentren las mercancías bajo responsabilidad del asegurado) hasta su destino final en cualquier lugar de Colombia (bodegas del asegurado o de terceros). | |
| Se incluyen movilizaciones en perímetros locales y urbanos. | |
| PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES \$ | 3.000.000.000 |
| LIMITE POR DESPACHO \$ | 150.000.000 |
| Cláusula de mercancía flotante | |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS: | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes , por lo tanto no tienen puntaje. | |
| Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADO. | |
| COBERTURAS: | |
| Cobertura completa, incluyendo: | |
| Pérdida Total y/o daños materiales, incluidas las erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualesquiera otras convulsiones de la naturaleza. | |
| Falta de Entrega | |
| Avería Particular, excluye maquinaria usada. | |
| Saqueo, excluye maquinaria usada | |
| Huelga Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general conmociones populares de cualquier clase, Piratería y Terrorismo. | |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COBERTURA | |
| GASTOS ADICIONALES. 10% de la pérdida | |
| CLAUSULAS: | |
| Actos de autoridad. | |
| AMPARO PARA TRANSPORTE DE MAQUINARIA O MERCANCÍA USADA | |
| AMPARO PARA NUEVOS TRAYECTOS ASEGURADOS | |
| AMPLIACIÓN A FENÓMENOS DE LA NATURALEZA | |
| BIENES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DEL ASEGURADO | |
| COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS EMPRESAS DE TRANSPORTE | |
| BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBEN TRANSPORTARSE Y CONSERVARSE EN REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN O CALEFACCIÓN | |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA BIENES DE NATURALEZA EXPLOSIVA O INFLAMABLE | |
| GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN | |
| MOVILIZACIÓN EN TRAYECTOS MÚLTIPLES | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|--|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  Metrosalud |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 32 de 47 | | |

| | | |
|--|-------------------|--|
| NO APLICACIÓN DE RESTRICCIONES EN HORARIOS DE TRANSPORTE | | |
| NO EXIGIBILIDAD NI APLICACIÓN DE GARANTÍAS PARA DESPACHOS HASTA \$50.000.000 | | |
| NO RESTRICCIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE | | |
| RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍAS | | |
| COBERTURA PARA MOVILIZACIONES EN VEHICULOS DE TERCEROS INDEPENDIENTES | | |
| PERMANENCIA AUTOMÁTICA | | |
| BIENES TRANSPORTADOS A GRANEL | | |
| BIENES TRANSPORTADOS EN CONDICIONES CHARTER | | |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES | | |
| DEFINICIÓN DE BIENES | | |
| DESIGNACIÓN DE BIENES | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | | |
| Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 150 Puntos | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). | 70 | |
| La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: | | |
| $B = X (0.6 P - S)$ | | |
| Donde: | | |
| B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. | | |
| P = Primas recaudadas del periodo. | | |
| S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) | | |
| X = Factor calificable | | |
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 33 de 47 | | |

| | | | |
|---|--|-----------------------|----------|
| Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | | |
| Cobertura para desviaciones, cambios de rumbo y transbordos. | | 40 | |
| Cobertura para movilizaciones en cualquier medio de transporte. | | 40 | |
| SUBTOTAL | | 150 | 0 |
| SINIESTRALIDAD: CERO(0) 2013-2017 | | | |
| H. SEGURO DE INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS | | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | | |
| TOMADOR: E.S.E. METROSALUD | | | |
| OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios de la E.S.E METROSALUD, inmuebles entregados en garantía como respaldo de los créditos otorgados por Metrosalud. | | | |
| INTERES ASEGURABLE: Inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad de los deudores hipotecarios de METROSALUD, ubicados en territorio Colombiano. | | | |
| VALOR ASEGURADO: | | | |
| La base de valoración es el valor determinado por el asegurado al momento de otorgar al crédito por METROSALUD. | | | |
| BIENES Y VALORES ASEGURADOS | | | |
| Según relación DEUDORES. (Anexo No. 3) | | 24.836.034.216 | |
| MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE PRIMAS | | | |
| Cualquier modificación se considerará amparada desde el momento en que figure en los registros internos de METROSALUD con reporte a los 60 días máximo. | | | |
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS | | | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes , por lo tanto no tienen puntaje. | | | |
| Gastos de arrendamiento: Amparo de pago de arrendamiento en caso de un siniestro que hagan inhabitable el predio, amparado por la póliza y por el tiempo que dure la emergencia | | | |
| Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO. | | | |
| COBERTURA | | | |
| SEGURO DE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL al 100%. | | | |
| Amparo automático de nuevas propiedades con término de noventa (90) días y \$500 millones | | | |
| Anegación, avalancha y deslizamiento. | | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 34 de 47 | | |

| | |
|--|--|
| Daños por calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión, asimilados a aparatos domésticos que generen vapor. | |
| Daños por agua. | |
| Explosión por cualquier causa. | |
| Extensión de Cobertura: Huracán, tomado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, impacto de vehículos terrestres y humo, caída de rocas, derrumbes, caída de árboles, y en general ampliado a cualquier evento de la naturaleza no nombrado específicamente. | |
| Heladas, aludes, hielos | |
| Propiedad Horizontal | |
| GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO. 100% DE LOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO | |
| GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO | |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO | |
| GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO | |
| GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO | |
| HONORARIOS PROFESIONALES. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO. | |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICIÓN. SUBLÍMITE 30% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO | |
| Incendio inherente. | |
| Incendio y/o rayo. | |
| Maremoto, marejada, Tsunami. | |
| Rotura de vidrios exteriores e interiores, hasta el 5% del valor asegurado del inmueble. Opera como sublímite. | |
| Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100% | |
| COBERTURA AUTOMÁTICA POR CAMBIO DE VIVIENDA O DE NOMENCLATURA | |
| COBERTURA DE HAMCC Y AMIT, PARA ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. SUBLÍMITE POR PREDIO DE \$ 10.000.000 | |
| CLAUSULAS: | |
| Actos de autoridad. | |
| LABORES Y MATERIALES, AVISO A 90 DÍAS | |
| DEFINICIÓN EDIFICIO | |
| ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS, domos y unidades sanitarias hasta \$10.000.000 por predio. SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE | |
| AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVAS PROPIEDADES | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 35 de 47 | | |

| | | |
|--|-------------------|--|
| AMPARO AUTOMATICO PARA INMUEBLES, que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la vigencia, con cobro de prima y aviso de noventa (90) días; transcurridos éstos, cesa la cobertura. | | |
| GASTOS POR REPARACIONES TEMPORALES. Por un evento amparado por la póliza y con un sublímite del 10% del edificio | | |
| PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA | | |
| CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA. | | |
| Continuidad de amparo. | | |
| Designación de bienes asegurados. | | |
| Índice variable del 5% | | |
| Pago de la indemnización directamente contratistas y/o proveedores | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | | |
| Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 200 Puntos | |
| Amparo de terreno: | | |
| En caso de que por orden de autoridad competente, se indique que el terreno no puede ser utilizado nuevamente para la construcción de vivienda, como consecuencia de un evento amparado dentro de esta póliza. Se otorgará el máximo puntaje a la aseguradora que otorgue el mayor % de indemnización, mínimo del 10% del valor asegurado del inmueble. | 20 | |
| Amparo para el inmueble. En caso que por orden de autoridad competente se indique que el inmueble no puede ser habitado por cualquier evento cubierto por la póliza, será indemnizado como una pérdida total. | 20 | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). | | |
| La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: | 20 | |
| $B = X (0.6 P - S)$ | | |
| Donde: | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|--|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  Metrosalud |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 36 de 47 | | |

| | | |
|---|----------------------|----------|
| B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. | | |
| P = Primas recaudadas del periodo. | | |
| S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) | | |
| X = Factor calificable | | |
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. | | |
| Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | |
| No aplicación de infraseguro en caso de siniestro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10% | 20 | |
| Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con pago de prima adicional. | 20 | |
| HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTOS, por eventos súbitos, imprevistos y accidentales | 20 | |
| NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA EVENTOS DIFERENTES A AMIT/HAMCC Y TERREMOTO | 20 | |
| NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO siempre y cuando, la diferencia entre el valor asegurado y valor asegurable no exceda el 10% del valor del inmueble. | 20 | |
| RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, EXCEPTO PARA AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO | 20 | |
| AMPARO DE RENTA: Reconocimiento de un canon de arrendamiento mensual que guarde relación con edificios similares; hasta \$ 2.000.000 y por 6 meses | 20 | |
| SUBTOTAL | 200 | 0 |
| I. SEGURO DE GRUPO VIDA DEUDORES | | |
| CONDICIONES SOLICITADAS | | |
| TOMADOR: E.S.E. METROSALUD | | |
| OBJETO DEL SEGURO: Indemnizar el saldo insoluto del crédito que tengan los deudores de la E.S.E METROSALUD favorecidos con préstamo, en el caso de ocurrencia de muerte o incapacidad total y permanente, o cualquier otro evento amparado bajo el presente seguro. | | |
| VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL | | |
| Corresponde al saldo insoluto de la deuda, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor, relacionada con el crédito. | | |
| Según relación DEUDORES. | 8.324.083.208 | |
| MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE PRIMAS | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 37 de 47 | | |

| | | |
|---|-------------------|--|
| CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS | | |
| Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes , por lo tanto no tienen puntaje. | | |
| Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADO. | | |
| COBERTURAS: | | |
| Vida: Muerte por cualquier causa, incluyendo en suicidio y el homicidio desde el inicio del contrato de seguros. | | |
| Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente | | |
| CLAUSULAS: | | |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO. Límite asegurado \$150 millones, 65 años de edad y con aviso a ciento veinte (120) días. | | |
| AMPARO AUTOMATICO POR ERROR U OMISION | | |
| VARIACIONES EN EL MONTO DE LA DEUDA | | |
| Amparo automático para nuevos créditos hasta 130 SMMLV y deudores hasta 65 años de edad, sin requisitos de asegurabilidad a partir de la fecha del desembolso, aviso 120 días. Siempre y cuando el asegurado no tenga preexistencias de enfermedades graves. | | |
| Continuidad de cobertura. | | |
| CONVERTIBILIDAD DE LA PÓLIZA | | |
| PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO | | |
| No aplicación de recargos por oficio o actividad. | | |
| No exigencia de requisitos de asegurabilidad. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 200 Puntos | |
| Amparo automático para deudores que por error u omisión involuntaria y justificada no se hayan informado al inicio del seguro, con cobro de prima. | 30 | |
| Anexo de enfermedades graves, adicional al básico obligatorio. | 30 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 38 de 47 | | |

| | | |
|--|------------|----------|
| Aplicación de tasa única para todos los asegurados. | 25 | |
| Amparo de preexistencias con cobro de prima adicional, límite mínimo valor asegurado. | 30 | |
| Auxilio funerario \$3.000.000 sin cobro de prima adicional | 35 | |
| Bono de retorno por experiencia siniestral (B). | | |
| La Aseguradora devolverá al Asegurado un porcentaje mínimo del 10% de la sumatoria de las primas causadas y pagadas durante la vigencia. Esta devolución se hará efectiva durante el mes siguiente a la terminación de la vigencia, según la aplicación de la siguiente fórmula: | | |
| $B = X (0.6 P - S)$ | | |
| Donde: | | |
| B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. | 20 | |
| P = Primas recaudadas del periodo. | | |
| S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo) | | |
| X = Factor calificable | | |
| Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. | | |
| Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje ofrecido, los demás en forma proporcional. | | |
| Pago de indemnización al beneficiario oneroso dentro de los 30 días siguientes a muerte presunta por desaparición. Reembolso a la aseguradora con la aparición del asegurado. | 30 | |
| SUBTOTAL | 200 | 0 |

J. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

REQUISITOS Y CONDICIONES TECNICAS SOLICITADAS

OBJETO DEL SEGURO: Ampara los perjuicios causados terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos Disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el período de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza. Excluyendo procesos de control interno iniciados por la Entidad.

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 39 de 47 | | |

o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)

ASEGURADO: Servidores Públicos en los Cargos reportados por la E.S.E METROSALUD y de acuerdo a la definición de Asegurado de la póliza.

CARGOS ASEGURADOS:

1 Gerente

2 Subgerentes

4 Directores Operativos

6 Miembros de la Junta Directiva

5 Jefes de Oficina

9 Directores de UPSS de Metrosalud

9 Líderes de Programas

LIMITE ASEGURADO

OFERTA BÁSICA: \$

3.000.000.000

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación (salvo las condiciones complementarias) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADO**

COBERTURAS:

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, límite Asegurado, \$5.000.000.000 evento / agregado anual

GASTOS DE DEFENSA: Sublímite de \$ 50.000.000 por persona, \$ 100.000.000 por evento y \$ 500.000.000 en el agregado anual

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES

Absorción, fusión o traslado de funciones.

Ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad o inhabilidad, a cónyuges y herederos legales.

OTROS COSTOS PROCESALES: Gastos y Costas por constitución de cauciones y otros, con sublímite de \$100.000.000 por evento y \$400.000.000 por vigencia.

Investigaciones preliminares sublímite de \$20.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 40 de 47 | | |

| | | |
|--|-------------------|---------------|
| Responsabilidad impuesta por organismos de control externo con alcance de juicios de responsabilidad fiscal. | | |
| Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal. | | |
| Cobertura para acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, de acuerdo con lo establecido en la LEY. | | |
| CLAUSULAS: | | |
| SISTEMA DE COBERTURA | | |
| JURISDICCIÓN | | |
| RETROACTIVIDAD: mínima 5 años, a partir del primero de enero. | | |
| APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO | | |
| CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS | | |
| LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA | | |
| Inclusión de METROSALUD como asegurado | | |
| Cobertura de reembolso a la sociedad asegurada | | |
| Costos de defensa por contaminación con límite mínimo de \$100.000.000. | | |
| Definición de evento, según clausulado de la aseguradora. | | |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA. Con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual ofrecida para este proceso. | | |
| Cláusula de Reclamaciones Laborales. Se amparan las Reclamaciones de carácter laboral, fundamentadas en un Acto Incorrecto, real o presunto, incluyendo, pero no limitado, a los perjuicios morales o trastornos emocionales. No incluye el valor de las indemnizaciones, prestaciones sociales, salarios, retribuciones o compensaciones laborales. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: | | |
| Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de METROSALUD, se calificará con cero (0) puntos. | | |
| Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. | | |
| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | 300 Puntos | OTORGA |
| Extensión para administradores en sociedades sin ánimo de lucro. | 15 | |
| Costos de defensa por contaminación. Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que otorgue mayor límite adicional al básico solicitado, en rangos de \$20,000,000. | 15 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 41 de 47 | | |

| | | |
|--|----|--|
| Incremento en GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL o CIVIL adicional al básico: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor límite asegurado en exceso en rangos de \$20 millones evento/\$100 millones vigencia. | 40 | |
| Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados. | 20 | |
| Eliminación de la exclusión de asegurado contra asegurado (siempre y cuando el reclamante no haya intervenido en la acción u omisión) | 10 | |
| Gastos de defensa por investigaciones o procesos que conlleven a imponer multas o sanciones pecuniarias o administrativas. Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que otorgue mayor límite, en rangos de \$20,000,000. | 50 | |
| Cláusula de abuso de autoridad. | 5 | |
| Incremento del límite asegurado en exceso del básico: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor límite asegurado en exceso en rangos de \$500 millones. | 15 | |
| Se otorga máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca mayor Sublímite adicional al básico, en rangos de \$10.000.000 Persona/Proceso Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada | 10 | |
| TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN: Sin perjuicio de la cobertura de las investigaciones preliminares en todos los tipos de investigaciones o reclamaciones, la cobertura de gastos de defensa iniciará de acuerdo con los siguientes criterios: | 80 | |
| · Proceso Disciplinario: Notificación auto de imputación de cargo. | | |
| · Proceso Fiscal: Notificación auto de apertura de proceso. | | |
| · Proceso Penal: Ley 600 de 2000 - Citación a rendir indagatoria, Ley 906 de 2004 - Citación a primera audiencia. | | |
| Se otorga máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca mayor Sublímite de \$50.000.000 Persona/Proceso verbal sumario en lo disciplinario. | 5 | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 42 de 47 | | |

| | | |
|---|------------|----------|
| Se otorga máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca mayor Sublímite de \$50.000.000 persona/ proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal | 5 | |
| A la aseguradora que otorgue mayor número de años de retroactividad adicionales a los 5 obligatorios, se le dará el mayor puntaje | 30 | |
| SUBTOTAL | 300 | |
| Extensión para administradores en sociedades sin ánimo de lucro. | 15 | |
| Costos de defensa por contaminación. Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que otorgue mayor límite adicional al básico solicitado, en rangos de \$20,000,000. | 15 | |
| Incremento en GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL o CIVIL adicional al básico: se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor límite asegurado en exceso en rangos de \$20 millones evento/\$100 millones vigencia. | 40 | |
| SUBTOTAL | 300 | 0 |
| K. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS A TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS | 600 | |
| Se asigna el máximo puntaje a la aseguradora que ofrezca más vigencia en el contrato. Esto es, número de días adicionales de cobertura del programa sin cobro de prima adicional. A las demás, en forma proporcional. | 300 | |
| Presentar propuesta y desarrollar programa de gestión de riesgo médico legal, de acuerdo con las necesidades de Metrosalud. Se califica con máximo puntaje a la aseguradora que presente el mayor número de horas de gestión del riesgo en procesos de prevención y evaluación y a las demás en forma proporcional. | 50 | |
| Se otorga el máximo puntaje a la aseguradora que garantice pagar siniestros en el menor número de días, sin exceder de 30 días. A las demás en forma proporcional. Excepto ramos de responsabilidad civil. | 100 | |
| Se otorgara el mayor puntaje a la aseguradora que ofrezca el mayor descuento por pago de la totalidad del programa en un plazo no menor a 60 días después de presentadas las facturas. A las demás, en forma proporcional. | 150 | |
| SUBTOTAL | 600 | 0 |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 43 de 47 | | |

| DEDUCIBLES: tabla de deducibles | | | |
|--|--------------------|------|--|
| El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serán asumidos por METROSALUD en caso de una pérdida. | | | |
| La propuesta que contenga los deducibles más bajos y que se ajusten a las necesidades de protección de METROSALUD, obtendrá el máximo puntaje, los demás en forma inversamente proporcional. | | | |
| Si el proponente no ofrece la aplicación de deducible alguno, obtendrá la máxima calificación, cuando ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación correspondiente a esta póliza será la resultante del promedio entre la calificación obtenida y el número de deducibles ofrecidos en la respectiva póliza. | | | |
| La calificación por deducible se obtiene de multiplicar el puntaje por póliza por el % asignado al rango en cada uno de los ramos. | | | |
| RAMO | PUNTAJE POR PÓLIZA | 50 | |
| 6.5. Responsabilidad Civil Clínicas | | | |
| PARA EL BASICO. Indicar deducible. | 5 | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP | | 50% | |
| Mayor al 15% | | 25% | |
| Gastos de defensa sin deducible | 8 | 100% | |
| Gastos de defensa con deducible. Indicar deducible. | | 50% | |
| | 2 | | |
| 6.8. Incendio Deudores | | | |
| Para todos los amparos excepto HMAcc-AMIT y Terremoto: | | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| HMAcc Y AMIT incluyendo actos terroristas y terremoto | 2 | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 44 de 47 | | |

| | | | |
|---|---|------|--|
| Menor al 10% VP para AMIT y al 3% VP en terremoto | | 100% | |
| Igual o mayor al 10%VP AMIT y al 3%VP en terremoto | | 50% | |
| 6.3. Manejo | 2 | | |
| PARA TODOS LOS AMPAROS excepto CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE. | | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| 6.7. Transporte de Mercancías | 2 | | |
| PARA TODOS LOS AMPAROS | | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| 6.4. Responsabilidad Civil Extracontractual | 3 | | |
| PARA TODOS LOS AMPAROS | | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| 6.6. Transporte de Valores | 2 | | |
| PARA TODOS LOS AMPAROS | | | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 46 de 47 | | |

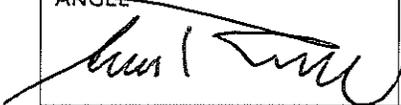
| | | | |
|---|-----------|------|---------------------|
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | 2 | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| HURTO SIMPLE Y CALIFICADO EQUIPO ELECTRÓNICO | 4 | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| ROTURA MAQUINARIA | 2 | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN DEDUCIBLES | 50 | | |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA | | | 400 PUNTOS |
| POLIZAS SEGUROS GENERALES | | | VR ASEGURADO |
| A. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL | | | 419.832.912.309 |
| B. SEGURO DE AUTOMÓVILES | | | 2.195.200.000 |
| C. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES | | | 300.000.000 |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 45 de 47 | | |

| | | | |
|--|---|------|--|
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| 6.1. Póliza RC Servidores Públicos | 7 | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Hasta el 10%VP | | 90% | |
| Entre el 11%VP y 20%VP | | 80% | |
| Más del 20% VP | | 70% | |
| Todo Riesgo Daños Materiales: PARA CUALQUIER DAÑO O PERDIDA CUYO VALOR INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO SEA SUPERIOR A LA SUMA DE OCHO (8) SMMLV | | | |
| AMPARO BASICO INCENDIO | 3 | | |
| Para todos los amparos excepto HMAcc-AMIT y Terremoto: | | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |
| Entre el 10 % y 15% VP, mínimo 1SMMLV | | 50% | |
| Mayor al 15%, mínimo 1SMMLV | | 25% | |
| HMAcc Y AMIT incluyendo actos terroristas y terremoto | 2 | | |
| Menor al 10% VP para AMIT y al 3% VP en terremoto | | 100% | |
| Igual o mayor al 10%VP AMIT y al 3%VP en terremoto | | 50% | |
| COBERTURA BASICA EQUIPO ELECTRÓNICO | 4 | | |
| Sin deducible ni mínimos | | 100% | |
| Menor al 10% VP mínimo 1SMMLV | | 75% | |

| | | | |
|----------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Código: | F0701040114 | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS |  |
| Vigente a partir de: | 26/06/2014 | | |
| Página: | 47 de 47 | | |

| | |
|---|----------------|
| D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO) | 2.000.000.000 |
| E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES | 2.000.000.000 |
| F. SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES | 500.000.000 |
| G. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS | 3.000.000.000 |
| H. SEGURO DE INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS | 24.836.034.216 |
| I. SEGURO DE GRUPO VIDA DEUDORES | 8.324.083.208 |
| J. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS | 3.000.000.000 |
| VALOR TOTAL PRIMAS PROPUESTA BASICA | 0 |
| 5 DEMÁS ASUNTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES (PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA) | |
| El control técnico, administrativo y financiero del contrato resultante será realizado por el Líder de aseguramiento. | |

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|--|---|
| Nombre: ÁLVARO RIVERA ÁNGEL  | Nombre: Olga Cecilia Mejía Jaramillo  | Nombre: LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ  |
| Cargo: Líder Aseguramiento | Cargo: Directora Administrativa | Cargo: Gerente |
| Fecha: 01/02/2018 | Fecha: 01/02/2018 | Fecha: 01/02/2018 |

